

San Juan de Pasto, 04 de septiembre de 2026.

Señor,

JAVIER FELIPE CORAL

ingfelipecoral@gmail.com

ASUNTO: Respuesta Solicitud de Aclaración Informe de evaluación.

REF.: Solicitud de Oferta 039-2026

Cordial saludo.

En atención a la solicitud de aclaración presentada dentro del proceso de la referencia, el Fondo de Construcciones de la Universidad de Nariño, como Unidad Gestora se permite manifestar lo siguiente:

RESPECTO DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA.

Es preciso mencionar, inicialmente, que la Universidad de Nariño en su calidad de entidad estatal, de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política, establece, por una parte, una garantía de autonomía para que las universidades establezcan sus directivas y sus estatutos de acuerdo con la ley, y por otra, la posibilidad de que cuenten con un régimen especial en sus procesos de contratación, regidos por el derecho privado.

En desarrollo de lo anterior se expidió la Ley 30 de 1992, a través de la cual se regularon, básicamente, aspectos como la naturaleza jurídica de las universidades estatales y oficiales, la forma de organizarse y el régimen de contratación aplicable. Particularmente, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 les reconoce "el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".

Uno de los elementos propios de la autonomía y régimen especial de las universidades estatales es el relacionado **especialmente con su régimen contractual y la no sujeción al Estatuto General de la Contratación Pública (EGCP)**. En efecto, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 señala que las instituciones de educación superior, tanto públicas como privadas, **tienen derecho a gestionar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su objeto social y de su función institucional**. A su turno, los artículos 57 y 93 de la misma ley establecen, de manera puntual, que los entes universitarios del Estado contarán con un régimen contractual especial regido por el derecho privado.

Es decir que, en conclusión, las Entidades Estatales de régimen especial están facultadas para aplicar en su actividad contractual unas reglas distintas, contenidas en la norma que crea el régimen especial y en su manual de contratación, entendiendo que tienen plena autonomía para definir los procedimientos y criterios contractuales que considere

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02

Tel. (602)7292377 - Línea Gratuita 018000957071 - Correo electrónico: fconstrucciones@udenar.edu.co
<https://www.udenar.edu.co> - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN.

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

pertinentes, respetando los análisis sectoriales y los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, tal y como de manera amplia ha sido desarrollada por los diferentes manuales, normatividades y marcos jurisprudenciales y que por supuesto la universidad de Nariño ha respetado en todo momento.

RESPECTO DE LA OPORTUNIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE ACLARACIONES DENTRO DEL PROCESO DE SOLICITUD DE OFERTA 039- 2026 FRENTE AL INFORME DE EVALUACIÓN.

*"(...) Finalmente, a fin de que los interesados que así lo consideren necesario presenten solicitudes de aclaración frente al presente informe de verificación, podrán remitir las mismas al correo electrónico contratacion@udenar.edu.co hasta las **06:00 P.M. del 02 de septiembre de 2026.**"*

En atención a lo anterior, una vez verificada la fecha y hora de presentación de la comunicación allegada por el **CONSORCIO UDENAR CENTRO**, se determina que la solicitud de aclaración fue presentada dentro del término dispuesto por la Universidad de Nariño para formular observaciones frente al Informe de Evaluación.

Ahora bien, el hecho de que la solicitud de aclaración haya sido presentada oportunamente implica que corresponde a la Universidad pronunciarse de fondo sobre los argumentos formulados por el oferente; sin embargo, dicha circunstancia no supone la posibilidad de complementar, adicionar o modificar la oferta inicialmente presentada, ni permite incorporar documentos que no hubiesen sido efectivamente recibidos por la Entidad dentro del término establecido para la presentación de las propuestas.

En este contexto, debe precisarse que la Universidad de Nariño, en ejercicio de su autonomía y de conformidad con las disposiciones que regulan su actividad contractual, estableció previamente en la Solicitud de Oferta No. 039-2026 las reglas, requisitos habilitantes, factores de ponderación, condiciones de presentación de las propuestas y causales de rechazo aplicables al proceso, con el propósito de garantizar la selección objetiva del contratista encargado de ejecutar las obras de reparaciones locativas y adecuación funcional en las instalaciones de la Sede Centro de la Universidad de Nariño, bajo el esquema de ejecución a monto agotable, durante la vigencia 2026 – Fase I.

VERIFICACIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO ALEGADO POR EL OFERENTE

Frente a la solicitud del CONSORCIO UDENAR CENTRO encaminada a que se proceda con la evaluación de su propuesta, sustentada en que determinada documentación habría sido remitida oportunamente al correo electrónico dispuesto para la recepción de las ofertas, la Unidad Gestora consideró necesario efectuar las verificaciones técnicas correspondientes antes de adoptar una decisión definitiva sobre la observación.

En consecuencia, se solicitó a la Sección de Infraestructura de Informática y Telecomunicaciones de la Universidad de Nariño efectuar la trazabilidad de los mensajes electrónicos remitidos por el oferente, con el propósito de establecer objetivamente si el correo señalado por este había ingresado a la infraestructura tecnológica institucional.

Como resultado de una primera verificación, mediante documento SIIT-SPM-0180, la dependencia técnica informó que realizó el seguimiento correspondiente al 25 de agosto de 2026, utilizando como criterio de búsqueda la dirección electrónica del remitente udenarconsorcio@gmail.com. De acuerdo con la consulta efectuada en la plataforma de administración del servicio institucional, fueron identificados once (11) registros de mensajes electrónicos provenientes de dicha dirección, todos con estado "Entregado", sin que dentro de estos se identificara el mensaje alegado por el oferente.

No obstante, y con el propósito de agotar la verificación técnica respecto del correo específicamente identificado por el oferente y establecer si este pudo haber sido objeto de rechazo, bloqueo, filtrado o retención en cuarentena, se solicitó una verificación adicional a la dependencia técnica competente.

En respuesta a lo anterior, mediante Concepto Técnico SIIT-SPM-00182 del 3 de septiembre de 2026, denominado "CERTIFICACIÓN DE RECEPCIÓN DE CORREO CON ASUNTO 'CENTRO 2'", la Sección de Infraestructura de Informática y Telecomunicaciones informó que realizó una revisión específica de los registros de seguimiento disponibles en la plataforma de administración del servicio institucional de correo electrónico, respecto del remitente udenarconsorcio@gmail.com y del mensaje con asunto "CENTRO 2", correspondiente al 25 de agosto de 2026.

Como resultado de dicha revisión específica, la dependencia técnica certificó:

"no se encontró ningún registro asociado al mensaje con asunto 'CENTRO 2'"

Precisando, además, que no se evidencia su ingreso, recepción, procesamiento o entrega a la cuenta destinataria, ni que hubiese sido objeto de rechazo, bloqueo, filtrado o retención en cuarentena por los mecanismos de seguridad institucionales.

En consecuencia, el Concepto Técnico SIIT-SPM-00182 concluye expresamente que, con fundamento en los registros técnicos consultados, no existe evidencia del ingreso del correo electrónico con asunto "CENTRO 2" a la infraestructura tecnológica del servicio de correo institucional de la Universidad de Nariño.

Esta segunda verificación resulta determinante frente a lo manifestado por el oferente, toda vez que permite descartar técnicamente no solo que el mensaje hubiese sido recibido y entregado a la cuenta institucional, sino también la posibilidad de que su ausencia en la bandeja de entrada obedeciera a un rechazo, bloqueo, filtrado o retención en cuarentena por parte de los mecanismos de seguridad institucionales.

Por tanto, aun cuando el oferente aporta una imagen o constancia de envío desde su cuenta electrónica, dicho elemento no acredita por sí mismo la recepción del mensaje por parte de la Universidad de Nariño, y se contrapone con la trazabilidad efectuada directamente sobre la infraestructura tecnológica institucional, en la cual no existe registro de ingreso del mensaje denominado "CENTRO 2".

En consecuencia, la documentación que el oferente manifiesta haber remitido mediante dicho correo no puede entenderse incorporada a la propuesta, toda vez que no existe registro técnico que acredite su ingreso o recepción por parte de la Universidad dentro del término establecido para la presentación de ofertas.

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02

Tel. (602)7292377 - Línea Gratuita 018000957071 - Correo electrónico: fconstrucciones@udenar.edu.co
<https://www.udenar.edu.co> - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN.

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

Permitir la incorporación posterior de documentos cuya recepción o ingreso a la infraestructura institucional no se encuentra acreditada implicaría modificar materialmente la propuesta con posterioridad al cierre y desconocer las reglas previamente establecidas en la Solicitud de Oferta, así como el tratamiento igualitario que debe garantizarse respecto de los demás participantes del proceso.

DECISIÓN FRENTE A LA SOLICITUD DE ACLARACION.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto y, particularmente, en los resultados de las verificaciones técnicas contenidas en los documentos SIIT-SPM-0180 y SIIT-SPM-00182, emitidos por la Sección de Infraestructura de Informática y Telecomunicaciones de la Universidad de Nariño, la Unidad Gestora no accede a la solicitud del CONSORCIO UDENAR CENTRO de proceder con la evaluación de la documentación que afirma haber remitido mediante el correo electrónico denominado "CENTRO 2".

Lo anterior, por cuanto las verificaciones efectuadas sobre los registros del sistema institucional no acreditan el ingreso ni la recepción de dicho mensaje y, adicionalmente, el Concepto Técnico SIIT-SPM-00182 descartó expresamente que el mismo hubiese sido objeto de rechazo, bloqueo, filtrado o retención en cuarentena por los mecanismos de seguridad institucionales.

En consecuencia, se ratifica la decisión contenida en el Informe de Evaluación de fecha 01 de septiembre de 2026, respecto de la propuesta presentada por el CONSORCIO UDENAR CENTRO, manteniéndose la aplicación de las causales de rechazo previstas en los literales j), m) y x) de la Solicitud de Oferta No. 039-2026, de conformidad con las razones expuestas en dicho informe, toda vez que los documentos cuya ausencia dio lugar a la aplicación de estas causales no fueron recibidos por la Universidad dentro del término establecido para la presentación de las propuestas.

Sin otro en particular,



Arq. Juan Jafeth Argothy Diaz

Director Fondo de Construcciones
Universidad de Nariño

Reviso: Ing. William Fernando Ruiz Gallardo.

Coordinador de supervisores.

Proyecto: Camilo Ernesto Cupacán Sánchez.

Coordinador área administrativa.



SIIT – SPM - 0180

San Juan de Pasto, 3 de septiembre de 2026

Señores

FONDO DE CONSTRUCCIONES

Universidad de Nariño

ASUNTO: Certificación de recepción de correos

En atención a la solicitud de verificación técnica relacionada con la trazabilidad de los correos electrónicos remitidos a la cuenta ***oferta039-2026@udenar.edu.co***, se realizó la revisión de los registros de seguimiento de mensajes disponibles en la plataforma de administración del servicio institucional de correo electrónico.

Con el fin de verificar la trazabilidad de los mensajes de correo electrónico, se realizó el seguimiento correspondiente al día 25 de agosto de 2026, tomando como criterio de búsqueda la dirección de correo electrónico del remitente ***udenarcorsorcio@gmail.com***. Como resultado de la consulta realizada en la plataforma de administración de Microsoft, se obtuvo el siguiente resultado:

Ciudadela Universitaria - Calle 18 No. 50-02 - Edificio Tecnológico - Piso 3

Teléfono (602)7244309 - Ext. 1115- Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: infraestructura.tic@udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia.

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.

Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN.

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449



Subdirección Sección de Infraestructura de Informática y Telecomunicaciones

Fecha (UTC-05:00) ↓	Remitente	Destinatario	Asunto	Estado
8/25/2026, 4:58 PM	udenarconsorcio@gmail.com	oferta039-2026@udenar.edu.co	CENTRO 12	Entregado
8/25/2026, 4:56 PM	udenarconsorcio@gmail.com	oferta039-2026@udenar.edu.co	CENTRO 11	Entregado
8/25/2026, 4:55 PM	udenarconsorcio@gmail.com	oferta039-2026@udenar.edu.co	CENTRO 10	Entregado
8/25/2026, 4:54 PM	udenarconsorcio@gmail.com	oferta039-2026@udenar.edu.co	CENTRO 9	Entregado
8/25/2026, 4:35 PM	udenarconsorcio@gmail.com	oferta039-2026@udenar.edu.co	CENTRO 8	Entregado
8/25/2026, 4:17 PM	udenarconsorcio@gmail.com	oferta039-2026@udenar.edu.co	CENTRO 7	Entregado
8/25/2026, 3:43 PM	udenarconsorcio@gmail.com	oferta039-2026@udenar.edu.co	CENTRO 6	Entregado
8/25/2026, 3:41 PM	udenarconsorcio@gmail.com	oferta039-2026@udenar.edu.co	CENTRO 5	Entregado
8/25/2026, 3:38 PM	udenarconsorcio@gmail.com	oferta039-2026@udenar.edu.co	CENTRO 4	Entregado
8/25/2026, 3:37 PM	udenarconsorcio@gmail.com	oferta039-2026@udenar.edu.co	CENTRO 3	Entregado
8/25/2026, 1:59 PM	udenarconsorcio@gmail.com	oferta039-2026@udenar.edu.co	CENTRO 1	Entregado

Ilustración 1 Reporte de seguimiento.

De acuerdo con los registros generados, los mensajes anteriormente relacionados corresponden a los únicos registros de recepción del remitente udenarconsorcio@gmail.com identificados en el servidor del sistema de correo electrónico durante la fecha de consulta. Todos ellos presentan el estado “Entregado”, lo que indica que fueron recibidos y procesados satisfactoriamente por el servicio de correo electrónico institucional y entregados a la cuenta destinataria.

Atentamente,

Jorge Albeiro Rivera

Ing. JORGE ALBEIRO RIVERA

Subdirector

Sección de Infraestructura de Informática y Telecomunicaciones

Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicaciones

Universidad de Nariño

Elaborado por: *Jesús David Guerrero* – Ingeniero Área de Administración de Sistemas – SIIT

Ciudadela Universitaria - Calle 18 No. 50-02 - Edificio Tecnológico - Piso 3

Teléfono (602)7244309 - Ext. 1115- Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: infraestructura.tic@udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia.

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN.

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449



SIIT – SPM - 00182

San Juan de Pasto, 3 de septiembre de 2026

Señores
FONDO DE CONSTRUCCIONES
Universidad de Nariño

ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE RECEPCION DE CORREO CON ASUNTO “CENTRO 2”

En atención a la solicitud de verificación técnica relacionada con la trazabilidad de los correos electrónicos remitidos a la cuenta **oferta039-2026@udenar.edu.co**, se realizó la revisión de los registros de seguimiento de mensajes disponibles en la plataforma de administración del servicio institucional de correo electrónico, específicamente respecto del remitente **udenarcorsorcio@gmail.com** y del mensaje con asunto **“CENTRO 2”**, correspondiente al **25 de agosto de 2026**.

Realizada la verificación en los registros de seguimiento, **no se encontró ningún registro asociado al mensaje con asunto “CENTRO 2”**; por lo tanto, no se evidencia su ingreso, recepción, procesamiento o entrega a la cuenta destinataria, ni que haya sido objeto de rechazo, bloqueo, filtrado o retención en cuarentena por los mecanismos de seguridad institucionales.

En consecuencia, con base en los registros técnicos consultados, se certifica que no existe evidencia del ingreso del correo electrónico con asunto “CENTRO 2” a la infraestructura tecnológica del servicio de correo institucional de la Universidad de Nariño.

Atentamente,


ing. JORGE ALBEIRO RIVERA ROSERO

Subdirector

Sección de Infraestructura de Informática y Telecomunicaciones

Elaborado por: Jesús David Guerrero – Ingeniero Área de Administración de Sistemas – SIIT

Ciudadela Universitaria - Calle 18 No. 50-02 - Edificio Tecnológico - Piso 3

Teléfono (602)7244309 - Ext. 1115- Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: infraestructura.tic@udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia.

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.

Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN.

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

OBSERVACIÓN AL INFORME DE EVALUACIÓN – OFERENTE: CONSORCIO UDENAR CENTRO

PROCESO DE SELECCIÓN No. 039

Respetados señores:

En calidad de representante del **CONSORCIO UDENAR CENTRO**, dentro del término establecido para presentar observaciones al informe de evaluación, nos permitimos formular la presente observación respecto de la decisión de no tener en cuenta ni evaluar nuestra oferta, por considerar que dicha conclusión obedece a una verificación incompleta de la documentación efectivamente allegada con la propuesta.

Sobre la documentación presuntamente no aportada

En el informe de evaluación se señala que el **CONSORCIO UDENAR CENTRO** no presentó, entre otros, los siguientes documentos:

- Los Registros Únicos Tributarios (RUT) de los integrantes del oferente plural.
- Los documentos requeridos para acreditar la experiencia habilitante.
- Las declaraciones de inhabilidades e incompatibilidades.
- La certificación de cumplimiento de la ficha técnica ambiental.
- La Garantía de Seriedad de la Oferta.
- Documentación necesaria para acreditar la capacidad jurídica del proponente.

No obstante, una vez revisado nuevamente el correo electrónico mediante el cual fue radicada la propuesta, se pudo constatar que los documentos referidos por la entidad sí fueron remitidos oportunamente como archivos adjuntos a la oferta, dentro del plazo establecido para la presentación de las propuestas.

En particular, el correo mediante el cual se efectuó la radicación registra como hora de envío las 01:59 p. m. del día establecido como fecha límite para la presentación de las ofertas, encontrándose, por tanto, dentro del término previsto en la Solicitud de Oferta.

En consecuencia, existe una diferencia sustancial entre lo señalado en el informe de evaluación —según el cual los documentos no fueron aportados— y lo que efectivamente se evidencia en el correo electrónico utilizado para la radicación de la propuesta.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a la entidad verificar de manera integral el correo electrónico mediante el cual fue recibida la oferta del **CONSORCIO UDENAR CENTRO**, incluyendo no solamente el cuerpo del mensaje, sino también la totalidad de sus archivos adjuntos, sus respectivos nombres, así como las diferentes bandejas.

Se anexa PDF del correo remitido a la entidad.

Atentamente,

JAVIER FELIPE CORAL
RL. CONSORCIO UDENAR CENTRO



Consortio Udenar <udenarconsorcio@gmail.com>

CENTRO 2

1 mensaje

Consortio Udenar <udenarconsorcio@gmail.com>

25 de agosto de 2026 a las 13:59

Para: oferta039-2026@udenar.edu.co

Cco:

10 adjuntos**9.2 RUT DIEGO 2026.pdf**

120K

**9.1 RUT 2025 BUSINESS SAS.pdf**

260K

**9.5 RUT RC ARQUITECTOS 16-jul-2026.pdf**

298K

**9.3 RUT DINGCO CONSTRUCCIONES 13-ago-2026.pdf**

262K

**9.4 RUT JYC INGENIERIA SAS 24-04-2026.pdf**

1695K

**10. POLIZA.pdf**

700K

**11. INHABILIDADES.pdf**

683K

**13. FORMATO DECLARACIÓN MANTENIMIENTO DE OFERTA.pdf**

73K

**14. NORMATIVIDAD AMBIENTAL.pdf**

73K

**12. EXPERIENCIA HABILITANTE.pdf**

4955K